

Conforme lo establece el art. 366 del C. G. del P., procede la secretaría a realizar la liquidación de costas así:

Liquidación de costas a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera instancia ¹	\$10.000.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$10.000.000

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez liquidación de costas, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 7 de septiembre de 2020

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y toda vez que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de Ley, este despacho **RESUELVE APROBAR** la liquidación de costas realizada por secretaria acorde con lo estipulado en el art. 366 del C. G. del P. Numeral 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020) siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado electrónico No.93

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

¹ Folio 110 del Cuaderno Principal